

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.

El Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y el Director General de Administración y Presupuesto, con fundamento en los artículos 69-D, 69-E fracción III, 69-M, 69-P y primero transitorio fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 84 fracciones I y II de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 19 fracciones II, VII y XXVI, 28 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, así como la designación de la Dirección General de Administración y Presupuesto como coordinadora del proceso de mejora regulatoria en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de fecha 18 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que el artículo 69-D del ordenamiento citado prevé la elaboración de programas de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites a cargo del organismo descentralizado de que se trate;

Que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en tiempo y forma, el Programa Bianual de Mejora Regulatoria correspondiente, en el que se incluyó el desarrollo de los trámites a cargo de la entidad;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, llevará el citado Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que, como consecuencia de lo anterior, se remitieron a la citada Comisión los trámites que aplica el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a fin de que se inscribieran en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el precepto legal antes citado;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que de conformidad con el artículo primero transitorio del decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 19 de abril de 2000, lo previsto en los artículos 69-O y 69-Q de dicho ordenamiento entrará en vigor el día hábil siguiente en que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente publique en el **Diario Oficial de la Federación** un acuerdo mediante el cual informe que se encuentran inscritos todos los trámites que le corresponde aplicar, y

Que la publicación mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo primero transitorio antes mencionado, deberá efectuarse en un plazo que no excederá de tres años a partir del mes siguiente a la publicación del Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ARTICULO PRIMERO.- Se señalan en el Anexo Unico de este ordenamiento las homoclaves y nombres de los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en relación con el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario no exigirán trámites adicionales ni formatos diferentes a los señalados en el Registro Federal de Trámites de

Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo los que se refieren en el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones que, en su caso, se llevan a cabo respecto a los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios se efectuarán dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

México, D.F., a 9 de junio de 2003.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 84 fracciones I y II de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; y 19 fracciones II, VII y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Ejecutivo, **Julio César Méndez Rubio**.- Rúbrica.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Director General de Administración y Presupuesto, **Gustavo Okie Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

HOMOCLAVE:	TRAMITE:
IPAB-00-001	Recurso de revisión
IPAB-00-002	Solicitud de Pago de Obligaciones Garantizadas

(R. - 180148)